



Provincia de Catamarca

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

- Gobernador: Sr. ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
- Vice Gobernador: Dr. SIMON FERMIN HERNANDEZ
- Ministro de Gobierno y Justicia: Dr. GUILLERMO ADOLFO HERRERA
- Ministro de Hacienda y Finanzas: Sr. HERNAN MIGUEL COLOMBO A|C
- Ministro de Salud y Acción Social: Dra. AURORA DEL C. PICO ZOSSI DE AHUMADA
- Ministro de Producción y Desarrollo: Sr. HERNAN MIGUEL COLOMBO
- Ministro de Cultura y Educación: Lic. LUIS VARELA DALLA LASTA

BOLETIN OFICIAL LXXVIII

Viernes, 26 de Noviembre de 1993

Nº 95

BOLETIN JUDICIAL LV

parece Martes y Viernes Ejemplar Ley Nº 11.721 - Registro Nas. de la Prop. Intelectual E|Trámite

Dirección de Imprenta, Boletín Oficial, Archivo y Microfilmación Gral. Roca Ira. Cuadra - Tel. 23687 - Balta 689 - Tel. 23066 - 24058

Directora: Prof. Susana Valverde de Luna

Tiraje de esta Edición: 300 ejem. de 32 págs.

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tomados por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de octubre de 1983).

SUMARIO

LEYES

Nº 4739 — Decreto Nº 2245 — ADHIERESE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LA LNY 24.196 — REGIMEN DE INVERSIONES PARA LA ACTIVIDAD MINERA 2.125

PAGINAS

DECRETOS:

Nros. 1679 al 1692 — SINTETIZADOS 2.125/2.127

Decr. Acdo. Nº 1693 — IMPLEMENTASE ADICIONAL EXTRAORDINARIO DE EMERGENCIA PARA EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL A PARTIR DEL 01AGO93 2.127/2.128

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Nros. 1003 a la 1015 — SINTETIZADAS 2.128/2.130

Nros. 1016 — ADJUDICANSE VIVIENDAS EN EL BARRIO 920 VIENDAS — DPTO CAPITAL 2.130/2.131

Nros. 1017 a la 1021 — SINTETIZADAS 2.131

L E Y E S

LEY N° 4759 — Decreto N° 2245

ADHIERESE LA PROVINCIA DE
CATAMARCA A LA LEY 24.196 —
REGIMEN DE INVERSIONES PARA
LA ACTIVIDAD MINERA

El Senado y la Cámara de Diputados
de la Provincia de Catamarca
Sancionan con Fuerza de

L E Y :

ARTICULO 1° — Adhérese la Provin-
cia de Catamarca a la Ley N° 24.196, Ré-
gimen de Inversiones para la actividad Mi-
nera, en todo cuanto resulte aplicable en
el ámbito Provincial.

ARTICULO 2° — Invítase a las Muni-
cipalidades de la Provincia a dictar normas
de adhesión al Régimen aprobado por la
presente Ley.

ARTICULO 3° — De forma.

LEIDA EN LA SALA DE SESIONES DE
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE CATAMARCA, A LOS CINCO DIAS
DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Dn. ADOLFO MARTIN GIORDANI
Presidente Provisorio del Senado
en Ejercicio de la Presidencia

Dr. RICARDO GASPAS GUZMAN
Presidente
Cámara de Diputados

OSCAR OYARZO
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dr. GUILLERMO A. ALTAMIRANO
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Decreto N° 2245

San Fernando del Valle de Catamarca,
17 de Noviembre de 1993.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Téngase por Ley de la Pro-
vincia la precedente sanción.

Art. 2° — El presente Instrumento legal
será refrendado por los señores Ministros
de Gobierno y Justicia y de Producción y
Desarrollo.

Art. 3° — Cúmplase, comuníquese, pu-
bliquese, dése al Registro Oficial y Archí-
vase.

Registrada con el N° 4759

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Dr. Guillermo Adolfo Herrera
Ministro de Gobierno y Justicia

Hernán Miguel Colombo
Ministro de Producción y Desarrollo

D E C R E T O S

Dcto. SGG. N° 1679 — 10/9/93 — Go-
bierno y Justicia — Délegase el ejercicio
del mando gubernativo en la persona del
Sr. Vice Gobernador de la Provincia Dr.
Simón Fermín Hernández.

Dcto. SGG. N° 1680 — 12/9/93 — Go-
bierno y Justicia — Reintégrese el ejerci-
cio del mando gubernativo de la Provin-
cia a su titular el Sr. Arnoldo Aníbal Cas-
tillo.